



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

RESOLUCION N° 11516 ME-  
SAN JUAN 30 AGO 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 1933-ME-2015 de fecha 16 de Diciembre del 2015, por el cual se Homologa con fuerza de Ley el Convenio Colectivo celebrado en el marco de las Paritarias Docentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° del Convenio precitado establece “confirmase con carácter de titular al 01 de Noviembre del 2015 hasta dos (dos) cargos o hasta cincuenta (50) horas, dentro de los límites establecidos por el Decreto N° 027-MEC-1994, a los docentes del Nivel de Educación Superior, tanto de Formación Docente como de Formación Técnica, del Sistema Educativo Provincial, que revisten a la citada fecha, en carácter Interino y en situación activa.

Que el artículo 2° del Convenio Colectivo establece “determinase los requisitos que deberán cumplir los docentes para acceder al presente proceso de titularización”.

1- Acreditar al 01 de Noviembre del 2015:

- a) Título Docente para el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar: 2 (dos) años de antigüedad en los mismos o 6 (seis) años de antigüedad docente discontinuos en el Nivel Superior y/o Modalidad al que pertenecen, de los cuales por lo menos 1(un) año de antigüedad deberá corresponder a la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar.
- b) Título Habilitante para el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar: 3 (tres) años de antigüedad en los mismos o 7 (siete) años de antigüedad docente discontinuos en el Nivel y/o Modalidad al que pertenecen, de los cuales por lo menos 1(un) año de antigüedad deberá corresponder a la institución Educativa a la que pertenezcan el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar.
- c) Título Supletorio para el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar: 5 (cinco) años de antigüedad en los mismos u 8 (ocho) años de antigüedad docente discontinuos en el Nivel Superior y/o Modalidad al que pertenecen, de los cuales por lo menos 1(un) año de antigüedad deberá corresponder a la institución Educativa a la que pertenezcan el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar.
- d) Sin Título Valorable para el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar: 5 (cinco) años de antigüedad en los mismos o 10 (diez) años de antigüedad discontinuos en el Nivel Superior y/o Modalidad al que pertenezca el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar.

2. Dado el orden de prelación de las diferentes titulaciones (docente, interino, suplente, no valorable), la antigüedad se computará a partir de la fecha de alta de designación del docente en cada uno de el/los cargo/s u horas cátedra de

origen a titularizar.

2. a) El docente que se hubiese encontrado en uso de licencia por desempeño gremial por ejercer funciones en cargos electivos superiores, de representación política, por cumplir funciones como Miembro de las Juntas de Clasificación Docente o en Comisión de Servicio para cumplir funciones en esos Organismos, deberán certificar las licencias con copia del instrumento legal o de los actuados, autenticados por la secretaria del establecimiento educativo.

3. Acreditar al momento de iniciar el trámite de Titularización:

- a) Buena Conducta por medio de la presentación del Certificado de Antecedentes
- b) Buena Salud Psicofísica acreditada por medio de Cartilla Sanitaria expedida por Autoridad Oficial competente u Organismo o Institución reconocida oficialmente.
- c) Encontrarse encuadrado en los límites de acumulación e incompatibilidad contemplados en el Decreto N° 027-ME-1994 y el Decreto Acuerdo N° 0014-2014 según el Nivel y/o Modalidad.
- d) No haber sido sancionado por Falta Grave.
- e) No haber cesado con posterioridad al 01 de Noviembre del 2015 en las horas cátedra y/o cargo/s a titularizar por renuncia y/o renuncia condicionada, jubilación, fallecimiento o cesantía.

Que el Artículo 3° del citado Convenio determina que todo docente que reviste como Suplente al 01 de Noviembre del 2015, en uno de los cargos u horas cátedra contemplados en el Artículo 1° del Decreto N° 1933-ME-2015 y que cumpliera con los requisitos exigidos para los Interinos según el Artículo N° 2 del mencionado Decreto, podrá solicitar la titularización en el cargo u horas cátedra dentro de los alcances establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1933-ME-2015 .

La carpeta de titularización de todo agente que reviste situación de: suplente de interinos o titulares, será retenida en la Dirección de Área interviniente hasta que el titular o interino del cargo/ horas cátedra quede dado de baja. El interesado deberá aportar a la carpeta de titularización la Resolución de baja del agente titular o interino para darle continuidad al trámite de titularización, dentro del año 2016.-

Que el Artículo 6° del Decreto N° 1933-ME-2015 deja establecido que “el docente que al momento de iniciar el trámite de titularización poseyera horas cátedra excedentes y/o en disponibilidad, deberá proceder a solicitar la reubicación de las horas excedentes o disponibles en las horas interinas aludidas como condición previa e ineludible para que el trámite de titularización continúe su curso”.

Que el Artículo 7° del Convenio de referencia establece “Exclúyanse de los alcances de esta titularización las horas cátedra a término, los cargos de Supervisor, Rector/ Director, Vice- Rector/ Vice- Director, Regente, los cargos a término y todo otro cargo que conforme escalafón, no sea cargo de base: Jefes de Departamentos, Investigación, Desarrollo Profesional Docente, Jefes de Grado, entre otros.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

**11516**  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

Que es necesario establecer los procedimientos administrativos que permitan el desarrollo del trámite de titularización de los docentes amparados en la mencionada norma legal.

Que el docente que a la fecha de emisión de la presente Resolución no cuente con el instrumento legal de designación en horas cátedra y/o cargo/s actualizado, deberá adjuntar al expediente de titularización, la Resolución y/o Disposición y/o Actuación que dio origen a la primera designación de las horas y/o cargo/s. En caso de no coincidir el origen con el cambio de plan de estudios en vigencia, deberá acompañar la/s actas de reubicación emitidas con anterioridad al presente proceso correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APRUÉBASE** el procedimiento administrativo para el desarrollo del trámite de titularización de los docentes del Nivel Superior, de Formación Docente y de Formación Técnica, amparados en el Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º. DÉJASE** establecido que para la aplicación del procedimiento administrativo aludido en el Artículo 2º del Decreto N° 1933-ME-2015, la Dirección de Área de Educación Superior; actuará en cada caso particular, donde el docente titularizará hasta dos (dos) cargos o hasta cincuenta (50) horas cátedra.

**ARTICULO 3º. APRUÉBANSE** los instructivos para la presentación de la documentación por parte de los docentes amparados en el Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-2015 que como Anexos I a XII forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º. APRUÉBANSE** los formularios de solicitud de iniciación de trámite, de solicitud de Reubicación y de solicitud de titularización que como ANEXOS VIII a XII forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º. DÉJASE** establecido que los docentes que se encontraban en situación de Interino a Titularizar y que fueron reubicados o se les asignaron o reasignaron funciones con este carácter, con o sin incremento de horas y con posterioridad hubiesen obtenido la titularización, no deberán iniciar el trámite de titularización al amparo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-

...///

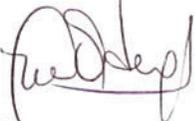
2015. En caso de que el docente no cuente con el instrumento legal, deberá presentar por Mesa de Entrada el Ministerio de Educación una nota de reclamo a fin de que se informe las causales de la demora administrativa. Si todo está en condiciones se emitirá la correspondiente Resolución Ministerial.

**ARTICULO 6°. DETERMÍNASE** que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-2015, los Consejos de cada Instituto deben elevar la nómina de docentes con horas excedentes y/o en disponibilidad a la Secretaria de Educación y ésta una copia de las mismas a la Dirección de Área de Educación Superior y a la Junta de Clasificación Docente correspondiente, las que procederán a la Reubicación del docente tal cual lo dispone el mencionado artículo ut supra del Convenio Colectivo.

**ARTICULO 7 °. ESTABLÉCESE** que los docentes que no cuenten con el instrumento legal de designación en horas cátedra y/o cargo/s actualizado, deberá adjuntar al expediente de titularización, la Resolución y/o Disposición y/o Actuación que dio origen a la primera designación de las horas y/o cargo/s. En caso de no coincidir el origen con el cambio de plan de estudios en vigencia, deberá acompañar la/s actas de reubicación emitidas con anterioridad al presente proceso.

**ARTICULO 8 °. DÉJASE** establecido que los docentes no deberán presentar cartilla psicofísica y certificado de antecedentes en original, al amparo de la Resolución N° 2355-ME-2016, en caso de haber iniciado titularización de acuerdo a lo previsto en los apartados “f” y “g” del Anexo III de la presente Resolución.

**ARTICULO 9°. TÉNGASE** por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Lic. Graciela Ortega  
Directora de Educación Superior  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO I**

**Procedimiento administrativo:**

1. Del 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2016, en horario de 16:00 a 21:00, los docentes deberán concurrir personalmente a la Isla del Ministerio de Educación, Planta Baja, donde se recepcionará la documentación a los docentes amparados en el Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-2015, en los horarios y cronogramas que el Ministerio de Educación establezca y que se publicará en la página del Ministerio de Educación. El personal del Ministerio asesorará al docente en el llenado de los formularios, así como imprimirá el legajo electrónico, y confeccionará el expediente con la siguiente carátula: “Titularización en trámite con..... años de antigüedad en el/los cargo/s u horas cátedra a titularizar” o “Titularización en trámite con..... años de antigüedad en el Nivel y/o Modalidad al que pertenecen las horas cátedra/ cargo a titularizar”. Al momento de la recepción de la documentación, el personal designado deberá constatar la DDJJ con el informe del Consejo Académico de cada Instituto, en relación a las horas excedentes o en disponibilidad. Si el docente no tuviera horas excedente o en disponibilidad el circuito del trámite se denominará “A”, en caso de tenerlas el circuito del trámite se denominará “B”. Al momento de en la Isla del Ministerio de Educación, Planta Baja, el docente deberá presentar los formularios que como Anexo V, X/XI /XII (según corresponda) forman parte integrante de la presente Resolución, así como la documentación que se detalla en el Anexo III; y en caso de tener horas excedentes los formularios de los Anexos VI y IX.
2. Al 01 de setiembre del 2016, los Consejo Académicos de los Institutos de Formación Docente y Técnica deberán elevar por duplicado, la nómina total de los docentes con horas excedentes y/o en disponibilidad a la Secretaria de Educación y ésta, copia de las mismas a la Dirección de Área de Educación Superior y a la Junta de Clasificación Docente correspondiente, en el formulario que se detalla en el Anexo VIII con firma de los Miembros del Consejo Académico.
3. Si el docente tuviera horas excedentes o en disponibilidad, la Dirección de Área de Educación Superior procederá a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° del Convenio Colectivo, elaborará un acta (por duplicado) de reubicación de las horas excedentes o disponibles (Anexo VIII). Con una copia del Acta y la documentación establecida en el Anexo III y, para la continuidad del trámite, adjuntará el duplicado de solicitud de reubicación en la carpeta de titularización (Anexo IX).

///...

4. Una vez que los docentes con el inicio del trámite descrito en el Anexo I o no tengan horas excedentes o en disponibilidad, la Dirección de Área interviniente elaborará una Disposición Ad Referéndum del Ministro de Educación y dará continuidad administrativa al trámite. En caso de que a alguna carpeta le faltare algún instrumento legal por razones ajenas al interesado, la Dirección deberá solicitarlos a Oficina correspondiente del Ministerio de Educación con carácter de urgente a fin de darle continuidad al trámite.

---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO II**

**Instructivo para la presentación de la documentación para los docentes amparados en el Art. 1° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME- 2015, que al 1 de Noviembre del 2015 tuviesen horas cátedra excedentes o en disponibilidad.**

I. El docente amparado en el Artículo 1° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933- ME- 2015 y que al 1 de Noviembre del 2015 tuviesen horas cátedra excedentes o en disponibilidad deberá, en el turno correspondiente presentar ante al Ministerio de Educación una carpeta (tamaño oficio con espiral), que deberá constar con la siguiente documentación:

a. Solicitud de reubicación (según formularios Anexo VI y IX).

b. Declaración Jurada original de cargos y/u horas cátedra a la fecha de presentación de la documentación. En la declaración jurada deberán figurar en forma discriminada las horas excedentes y/o en disponibilidad.

c. Respecto del tramite de titularización, se deberá adjuntar la documentación solicitada en el Anexo III junto con la Solicitud de Titularización (Anexo V, IX/X/XII), según corresponda.

---000---





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

11516

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO III**

**Instructivo para la presentación de la documentación para los docentes amparados en el Art. 1° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME- 2015, que al 1 de Noviembre del 2015 no tuviesen horas cátedra excedentes o en disponibilidad.**

l. El docente amparado en el Artículo 1° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1933-ME-2015 y que no tuviese horas cátedras excedentes o en disponibilidad deberá, en el turno otorgado presentar ante al Ministerio de Educación una única carpeta (tamaño oficio con espiral) de titularización en la que deberá constar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de titularización (Anexo V).
- b. Formularios del Anexo X. Si solicita titularización en horas cátedra , o del Anexo XI – XII. Si solicita titularización en cargo.
- c. Fotocopia de Instrumentos Legales, legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s u horas catedra a titularizar:
  - ✓ Para las horas cátedra: disposición y resolución ratificatoria de designación
  - ✓ Acta de reubicación y resolución ratificatoria en el espacio curricular a titularizar.
  - ✓ Para los cargos: disposición y resolución ratificatoria de designación en el cargo a titularizar.

En defecto de los instrumentos legales anteriormente mencionados: certificación de la Cláusula 8° y Provincial (sólo en el caso de aquellos docentes que pertenezcan a establecimientos educativos transferidos por Ley N° 24049, cuya designación sea anterior a la fecha de transferencia y su cargo u horas cátedra no hubiesen sido afectados por la transformación educativa). Si el docente hubiese sido designado primero como suplente, deberá adjuntar la documentación mencionada precedentemente correspondiente a esta Designación y el Instrumento legal de cambio de situación de revista.

- d. Fotocopia de título/s registrado/s, legalizado/s por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones.
- e. Declaración Jurada (original) de cargos y/u horas cátedra al 01/11/2015

...///

///...

- f. Certificado de Antecedentes. En caso de haber iniciado expediente de titularización en Educación Secundaria (Res. N° 2355-ME/2016), en horas cátedra y/o cargo/s, adjuntar copia legalizada del mismo, que servirá de constancia real del cumplimiento en la presentación del certificado. La legalización estará a cargo del personal de recepción de documentación, ubicado en la isla del Ministerio de Educación, planta baja.
- g. Cartilla Sanitaria expedida por autoridad oficial competente u organismo o institución reconocido oficialmente, en la que conste buena salud psicofísica. En caso de haber iniciado expediente de titularización en Educación Secundaria (Res. N° 2355-ME/2016), en horas cátedra y/o cargo/s, adjuntar copia legalizada del mismo, que servirá de constancia real del cumplimiento en la presentación de la cartilla. La legalización estará a cargo del personal de recepción de documentación, ubicado en la isla del Ministerio de Educación, planta baja.
- h. Fotocopia de las dos (02) primeras hojas del DNI , legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s u horas catedra a titularizar
- i. Fotocopia del Instrumento legal de licencia o comisión de servicio, legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s u horas catedra a titularizar: Sólo para los docentes que:

- ✓ No hubiesen estado en situación activa y prestación efectiva del cargo o de las horas cátedra a titularizar al 01/11/15 por las situaciones previstas en el Artículo 1° del Convenio Colectivo.
- ✓ No puedan acreditar como mínimo dos (02) años de situación activa y prestación efectiva de las funciones específicas inherentes a las horas cátedra o cargo a titularizar
- ✓ Consignen en la Declaración Jurada alguna de las licencias contempladas en el régimen de licencia para encuadrarse en los límites de acumulación establecidos en los Artículo 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del decreto N° 0027-ME-94).

2. Las fotocopias de título/s que se adjunten a la carpeta de titularización deberán estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones y las fotocopias del resto de la documentación requerida para este trámite deberán ser legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s u horas catedra a titularizar.

3. En caso de que a la carpeta mencionada le faltaren algunos de los instrumentos legales aludidos en los Apartados 1.c. y 1.i. por razones ajenas al interesado, la Dirección del Área interviniente deberá solicitarlos a Oficina correspondiente del Ministerio de Educación con carácter de urgente a fin de darle continuidad al trámite.

---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

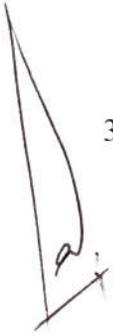
ANEXO IV

**Instructivo para la presentación de la documentación para los docentes designados en un establecimiento educativo en un cargo docente de primer grado del escalafón v asignado a cumplir funciones no docentes o a cumplir funciones docentes correspondientes a un cargo docente de primer grado de otro escalafón.**

1. El docente (designado en un establecimiento educativo en un cargo docente de 1° grado del escalafón y asignado a cumplir funciones no docentes o a cumplir funciones docentes correspondientes a un cargo docente de 1° grado de otro escalafón) amparado por las excepciones establecidas en el Artículo 7° del Convenio Colectivo homologado por Decreto N°1933-ME- 15, en el turno correspondiente, deberá presentar ante el Ministerio una única carpeta (tamaño oficio) de titularización en la que deberá constar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de titularización (según formularios del Anexo V y XII).
- b. Fotocopia de disposición y resolución ratificatoria de designación en el cargo a titularizar o en su defecto, certificación de la Cláusula 8° y Provincial (sólo en el caso de aquellos docentes que pertenezcan a establecimientos educativos transferidos por Ley N° 24.049 y cuya designación sea anterior a la fecha de transferencia), legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s a titularizar.
- c. Fotocopia del instrumento legal (resolución o disposición interna o en su defecto, certificación de la autoridad escolar) de asignación de funciones no docentes o de funciones docentes correspondientes a un cargo docente de 1° grado de otro escalafón. Si el docente hubiese sido designado primero como suplente, deberá adjuntar la documentación mencionada precedentemente correspondiente a esta designación y el instrumento legal de cambio de situación de revista, legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s a titularizar.
- d. Fotocopia de título/s registrado/s, legalizado/s por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones
- e. Declaración Jurada (original) de cargos y/u horas cátedra al 01/11/2015.
- f. Certificado de Antecedentes (original).
- g. Cartilla Sanitaria (original) expedida por autoridad oficial competente u organismo o institución reconocido oficialmente, en la que conste buena salud psicofísica.

- h. Fotocopia de las dos (02) primeras hojas del DNI.
- i. Fotocopia del Instrumento legal de licencia o comisión de servicio, legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s a titularizar. Sólo para los docentes que:
- ✓ No hubiesen estado en situación activa y prestación efectiva del cargo a titularizar al 01/11/15 por las situaciones previstas en el Artículo 1° del Convenio Colectivo.
  - ✓ No puedan acreditar como mínimo dos (02) años de situación activa y prestación efectiva de las funciones específicas inherentes al cargo a titularizar
  - ✓ Consignen en la Declaración Jurada alguna de las licencias contempladas en el régimen de licencia para encuadrarse en los límites de acumulación establecidos en los Artículo 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11° y 12° del decreto N° 0027-ME-94).
2. Las fotocopias de título/s que se adjunten a la carpeta de titularización deberán estar legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones y las fotocopias del resto de la documentación requerida para este trámite deberán ser legalizadas por la Secretaria de la Institución Educativa a la que pertenezca el/los cargo/s a titularizar.
3. En caso de que a la carpeta mencionada le faltaren algunos de los instrumentos legales, por razones ajenas al interesado, la Dirección de Área interviniente deberá solicitarlos a Oficina correspondiente del Ministerio de Educación con carácter de urgente a fin de darle continuidad al trámite.



---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO V

**Solicitud de iniciación de trámite de Titularización**

N°.....

San Juan,..... de ..... de 2016

El/la que suscribe..... DNI N°....., con domicilio en..... Teléfono N° ..... mail..... se dirige a la Dirección de Área..... a efectos de presentar la documentación para la Titularización en cargo / horas cátedra (tachar lo que no corresponda) en el marco del Decreto N° ° 1933-ME-2015.

Al mismo tiempo declara:

- a. Que al 01 de Noviembre del 2015 poseía ..... horas excedentes / en disponibilidad.
- b. Que por Expediente/s N°..... Tramita Permanencia / Titularización por Permanencia / Titularización al amparo de la Ley N° 6398 y sus modificatorias / Titularización al amparo de la Ley N° 6867 (tachar lo que no corresponda), sin resolución a la fecha.

Atentamente.

.....

Firma, Aclaración y DNI

///...

**LLENAR AL MOMENTO DE LA RECEPCION EN M.E Y ENTREGAR AL  
DOCENTE**

(Titularización — Dto. N° 1933-ME-2015.)

N° de Trámite:.....

D.N.I. N°:.....

APELLIDO Y NOMBRE: .....

N° DE EXPEDIENTE:.....

NOTIFICACIÓN DEL INTERESADO: .....

RESPONSABLE: .....



.....

Firma, Aclaración del Agente que recepciona el expediente

---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO VI**

Solicitud de Reubicación N°.....

San Juan,..... de..... de 2016

El/la que suscribe..... DNI N° .....  
, con domicilio en ..... Teléfono N°  
..... mail.....  
se dirige a la Dirección de Área..... a  
efectos de elevar la Solicitud de Reubicación (Artículo 9° - Decreto N° 1933-ME-2015)  
de las horas cátedra excedentes / disponibles que poseía al 01 de Noviembre del 2016, a  
cuyo adjunta, con carácter de Declaración Jurada, la planilla correspondiente.

Atentamente.

.....

Firma, Aclaración

///...

**LLENAR AL MOMENTO DE LA RECEPCION EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y ENTREGAR AL DOCENTE**

(Titularización — Dto. N° 1933-ME-2015.)

N° de Trámite:.....

D.N.I. N°: .....

APELLIDO Y NOMBRE: .....

N° EXPEDIENTE:.....

NOTIFICACIÓN DEL INTERESADO: .....

RESPONSABLE: .....

.....

Firma, Aclaración de Agente que recepciona el expediente

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive letter 'A' followed by a vertical stroke and a horizontal stroke, all enclosed within a large, irregular loop.

---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
**SAN JUAN**

///...

11516  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

**ANEXO VII**

**Instrucciones para el llenado de las Planillas**

I. Se deberá consignar el cargo en el que se solicita la titularización. Deberá utilizar letra imprenta, sin enmiendas ni raspaduras.

A: Consignar la denominación completa, sin abreviaturas, del Cargo tal como figura en la designación.

E: Consignar día, mes y año (ejemplo: 1/11/99)

F: Consignar la antigüedad al 01/11/15 en años, meses y días (ejemplo: 3 a., 4m., 21d.). Si el docente hubiese revistado primero como suplente y después como interino por cambio de situación de revista deberá sumar ambas antigüedades. Los períodos correspondientes a licencias sin goce de haberes no contempladas en los Artículos 1 y 2 del Dto. N° 1933-ME-2015 deberán ser descontados en el cómputo de la antigüedad.

G— H: Consignar SI o NO, en este último caso colocar en el casillero “I” la causal (sólo se aceptarán las causales contempladas en el Artículo 5 del Convenio Colectivo

J: La información deberá ser ratificada por la Dirección de la Institución Educativa.

2. Esta planilla deberá ser llenada únicamente por los docentes de escuelas técnicas y agrotécnicas cuyos cargos, por la transformación educativa hubiesen sido asignados o reasignados Espacios Curriculares, ofertas Pre Profesionales o Módulos de TTP:

A- C- G: Consignar la denominación completa, sin abreviaturas del Espacio, de la Oferta o del Módulo, el número de horas y la denominación completa sin abreviaturas de la modalidad tal como figuran en la estructura curricular aprobada por la Resolución correspondiente.

F: Consignar el nivel: S – (Superior) – T – (Técnica)

Para el resto de los casilleros tener en cuenta las instrucciones consignadas en “1”

3. Esta planilla deberá ser llenada únicamente por los docentes que habiendo sido designados en el cargo consignado en “1” fueron asignados a cumplir funciones no docentes o a funciones docentes correspondientes a un cargo docente de 1° grado de otro escalafón.

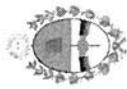
///...



Para el llenado de los casilleros tener en cuenta las instrucciones consignadas en "1".

4. Para consignar la antigüedad en el nivel, División Personal deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado 3 del art 2 de Convenio Colectivo.

---000---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

**11516**  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO VIII

PLANILLA PARA SER COMPLETADA Y REMITIDA POR EL CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO DEL ISFD/ISFT.....

N° DE Orden	Apellido/s y Nombre/s	Documento de Identidad	Horas excedentes	Escuela de Origen de las mismas	Instrumento Legal	Para ser llenado por la Dirección de Área Interviniente	
						Cant. De hs que reubica	Hs Exc./ Disposición N°

Lugar y fecha.....

Firma y aclaración de integrantes Consejo Académico.

---000---

...///





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

**11516**  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO IX

Apellido y Nombre:.....

Solicitud de Reubicación ..... DNI N°:..... Horas cátedras que figuran en la Declaración Jurada

Denominación de la Unidad Curricular	Cant. De Hs.	Curso	División	Nivel	Modalidad/Especialidad	Turno	Escuela	Fecha de Alta	Firma de la Autoridad Escolar

Observaciones: en esta planilla deberán colocarse todas las horas que el docente posea

Lugar y fecha:.....

Firma y aclaración del/a docente

---000---

...///





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

...///

**11516**  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO X

Apellido y Nombre:..... DNI N°:.....  
Solicitud de Titularización horas cátedras .....  
Horas cátedras que figuran en la Declaración Jurada interinas o suplentes al 01/11/15

Denom. Unidad Curricular	Cantidad de Horas	Curso	División	Nivel	Modalidad o especialidad	Turno	Escuela	Fecha de alta	Antigüedad en esta Unidad Curricular	Antigüedad en el Nivel	Situación Activa	Prestación efectiva	Firma de la Autoridad Escolar

División Personal CERTIFICA que:

1. Los datos precedentes son correctos
2. El docente SI- NO registra sumario

...///

- 3. El docente registra una antigüedad en el espacio curricular/cargo de.....
- 4. El docente registra una antigüedad en el nivel de.....

.....  
Firma y Sello

---0000---

...///



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

//...

**11516**  
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-

ANEXO XI

Apellido y Nombre:.....

Solicitud de Titularización de Cargo

DNI N°:.....

1- Cargo que figura en la Declaración Jurada interino o suplente al 01/11/15

Denominación del cargo	Situación de revista	Escuela	Turno	Fecha de alta	Antigüedad en el cargo	Situación Activa	Prestación efectiva	Observaciones

...//

///...

**2- Asignación o reasignación de funciones por el cargo asignado en 1**

Denominación del Unidad Curricular, oferta pre profesional o modulo TTP	Situación de revista	Cantidad de hs	Curso	Div	Nivel	Modalidad	Turno	Fecha de alta	Situación Activa	Prestación efectiva	Firma de la Autoridad Escolar



-----0000-----



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SAN JUAN

///...

**11516**  
**CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -ME-**

ANEXO XII

Apellido y Nombre:.....

Solicitud de Titularización Cargos

DNI N°:.....

3- Asignación del cargo asignado en “1” a funciones no docentes o funciones docentes correspondientes a un cargo docente de 1° grado de otro escalafón

Funciones asignadas	Situación de revista	Cantidad de hs	Turno	Fecha de alta	Situación Activa	Prestación efectiva	Firma de la Autoridad Escolar

División Personal CERTIFICA que:

1. Los datos precedentes son correctos
2. El docente SI- NO registra sumario
3. El docente registra una antigüedad en el espacio curricular/cargo de.....
4. El docente registra una antigüedad en el nivel de.....

.....

Firma y Sello

---000---